

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado con carácter de urgente, para su estudio y dictamen, en fecha 14 de octubre de 2015, el expediente **9545/LXXIV**, que contiene escrito signado por la Diputada Laura Paula López Sánchez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, **el cual contiene iniciativa de Ley por la que se crea la Medalla de Honor “Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.**

ANTECEDENTES:

La promovente en su escrito establece que Fray Servando Teresa de Mier, nació el 18 de octubre de 1763 en Monterrey, Nuevo León, hijo de Don Joaquín Mier y Noriega y Doña Antonia Guerra, eclesiástico, escritor y político mexicano que luchó por la causa independentista, que ha sido reconocido por la historia como un personaje notable de carácter rudo, entusiasta, mordaz, con genio audaz, hombre de talento y dotes de oratoria, fama de elocuente predicador, apasionado y de gusto por la originalidad, también fue certero y docto, creado de conciencia y motivador de voluntades.

Sigue manifestando la signante que el Padre Mier es estimado como el hombre de mayor mérito que ha dado Nuevo León y como reconocimiento a su vida y obra, su nombre se encuentra inscrito en la rotonda de los Hombres Ilustres de la Ciudad de México, en cientos de calles a lo largo y ancho de los

municipios de la República Mexicana, y con letras de oro en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Expone además que motivos suficientes tiene esta Soberanía para honrar la memoria de este personaje con un acto legislativo solemne como es el otorgamiento de una medalla con su nombre e imagen a un ciudadano distinguido que resida en el Estado de Nuevo León.

Establece la ponente que a través de esta condecoración se desarrollará una cultura de la mejora continua entre los ciudadanos nuevoleonenses, ataviados con una insignia de uno de los personajes más importantes de la historia de nuestro Estado de Nuevo León, siendo esta entregada en el la conmemoración de su natalicio el 18 de octubre de cada año.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte de este Poder Legislativo, es competente para conocer de la Iniciativa contenida en el expediente de mérito, en atención a lo establecido en el artículo 63 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como

en los artículos 70, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39, fracción VI, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La dispensa de honores tiene cabida en nuestra legislación local como una atribución de este Poder Legislativo, ya que con dicha práctica honramos la memoria de los ciudadanos distinguidos que han dado realce a nuestra entidad.

Esta Comisión de Educación, Cultura y Deporte, considera que existen razones suficientes para instituir la presente ley, ya que a lo largo de nuestra historia como Estado, encontramos a personajes distinguidos que con su experiencia en los diversos campos profesional, han realizado los aportes necesarios para el engrandecimiento de nuestra entidad.

Por lo que los integrantes de este órgano de estudio y dictamen establecemos que dicha ley contribuye a la sociedad, ya que conocemos de la importancia que tiene los reconocimientos en la actualidad, motivos por los cuales consideramos que para que exista un cambio en nuestra sociedad, debemos empezar por reconocer a los ciudadanos de Nuevo León que han contribuido para que esta sociedad nuevoleonense este situada como una sociedad moderna y en constante cambio.

Esta Comisión dictaminadora establece los siguientes fundamentos lógico - jurídicos para aprobar dicha ley.

Esta Comisión hace del conocimiento que a nivel federal, el Poder Legislativo, a través de la Cámara de Senadores, desde hace 62 años se encuentra instituida la “Medalla de Honor Belisario Domínguez” para premiar a los hombre y mujeres mexicanos que se hayan distinguido por su ciencia o su virtud en grado eminente, como servidores de nuestra Patria o de la Humanidad.

De lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 63 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León el cual a la letra establece: ***“Artículo 63.- Corresponde al Congreso: XI.- Dispensar Honores a la memoria de los nuevoleonenses que hayan prestado servicios de importancia al Estado”***.

Por lo que esta Comisión cuenta con los elementos jurídicos necesarios para establecer una medalla que reconozca la labor de los nuevoleonenses, que hayan destacado por su ciencia o su virtud en grado eminente.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 39, fracción VI, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, el cual establece: ***“Artículo 39.- Para la elaboración de los Proyectos de Dictámenes, las Comisiones de Dictamen legislativo, establecidas en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, conocerán de los siguientes asuntos: VI. Comisión de Educación, Cultura y Deporte: d) Lo concerniente a la dispensa de honores a la memoria de los Nuevoleonenses que hayan prestado servicios de importancia al Estado”***.

En este sentido el proyecto de ley presentado por la promovente a nombre del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, es menester de este cuerpo dictaminador pronunciarse a favor de aprobarlo.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso esta Comisión dictaminadora se permite realizar las siguientes modificaciones a la iniciativa presentada, consistiendo en las siguientes:

1. Se establece en el **título de la Ley la palabra “Fray”** que el nombre de la medalla será **medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, ya que es como se le conoce a este personaje distinguido de nuestra historia nacional.**
2. En su **Artículo 1.** Se establece la modificación al nombre así como que será el H. Congreso el encargado de entregar dicha presea.
3. En su **Artículo 3.** Se expresó en este artículo que la convocatoria será aprobado por el Pleno.
4. En su **Artículo 5.** Se modificó con la finalidad de establecer de que consta la presea y sus características.

Por lo que para esta Comisión de dictamen legislativo es loable la solicitud así como las modificaciones propuestas.

Por las razones antes mencionadas quienes dictaminamos, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único: Se expide la **Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se instituye la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” otorgada por el H. Congreso del Estado, a personas que residan en el Estado de Nuevo León, que se distingan por contribuir con su mayor esfuerzo para lograr el bien común y armonía, a través de valores como el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos. La justicia y la verdad.

Artículo 2.- La Comisión de Educación, Cultura y Deporte emitirá la convocatoria pública durante los meses de marzo y abril, dirigida a la sociedad en general, a los Poderes del Estado y a las instituciones académicas, organizaciones sociales, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan ser acreedores a este reconocimiento, siendo esta aprobada por el Pleno del Congreso.

Artículo 3.- La convocatoria previa autorización del Pleno, determinara el procedimiento para la selección del perfil ciudadano y la entrega de este reconocimiento.

Artículo 4.- La medalla “Fray Servando Teresa de Mier” será entregada por el Presidente del Congreso del Estado, en Sesión Solemne el día 18 de octubre de cada año.

Artículo 5.- La presea consta de un diploma alusivo y un tejo de plata, pendiente de una cinta tricolor. En el anverso de la medalla aparece la efigie de Fray Servando Teresa de Mier, con la inscripción “Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y, en el reverso, el Escudo del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIP. PRESIDENTE:

RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

DIP. VICEPRESIDENTE:

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIP. SECRETARIO:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

DIP. VOCAL:

ROSALVA LLANES RIVERA

DIP. VOCAL:

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ LUIS GARZA OCHOA

DIP. VOCAL:

ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA

DIP. VOCAL:

LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

DIP. VOCAL:

COSME JULIÁN LEAL CANTÚ